

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00121-00

Demandante: D. A.U.W. representado por Bleidy Patricia Wilches Bayona

Demandado: Alekxis Urdinola Hincapié

Proceso: Ejecutivo Alimentos

En virtud al poder allegado por el apoderado del extremo demandado Alekxis Urdinola Hincapié, de conformidad a lo estatuido en el Art. 301 del C.G.P., téngasele notificado por conducta concluyente. Por secretaria procédase a correr el traslado respectivo y enviar link del proceso.

Reconózcasele personería como apoderado del notificado al Dr. Edwin Guillermo Mahecha Cuellar en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deben dar ***cumplimiento a lo normado en el artículo 3 de Ley 2213 de 2022***, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 C.G del P, en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 27 de noviembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 24 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 66 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria